



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 43/88

ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º: El regimen escalafonario determinado por la presente Ordenanza alcanza a todo el Personal permanente de la Municipalidad de Epuyén.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA INTITULACION

Artículo 2º: A los efectos del presente ESCALAFON, los títulos que se detallan a continuación tienen el siguiente significado:

- a) SINDICATO: Indica el Sindicato o Asociación Gremial Municipal.
- b) AGENTE: Indica el Personal que presta su servicio a la Municipalidad en todas las carreras.
- c) CARRERA: Cargos y funciones escalafonadas de un conjunto de Agentes agrupados por la índole similar de sus tareas en una rama o grupo determinado. Se establecen las siguientes: Personal de Gabinete, Personal Profesional, Personal Técnico Administrativo, Personal Obrero y Personal de Maestranza y Servicios.
- d) CATEGORIA: Es la ubicación de los agentes en sus respectivas funciones. Las Categorías estarán numeradas en orden creciente de acuerdo a su importancia.
- e) CLASE: Es la ubicación de los Agentes en sus respectivas categorías en base a la antigüedad y calificación.
- f) ASCENSO: Es el paso de un Agente a una Clase superior de una misma Categoría, de acuerdo con el puntaje obtenido en la calificación y antigüedad.
- g) PROMOCION: Es el paso de un Agente de una Carrera o Categoría a otra superior al ganar el respectivo Concurso.

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

//.14

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS VACANTES

Artículo 36º: El sistema de Concursos para los ingresos y promociones seará de oposición y antecedentes.-

Artículo 37º: La realización de los concursos será dispuesto por el Departamento Ejecutivo y en el mismo acto deberá dejarse constituida la Junta Examinadora.-

Artículo 38º: Los concursos serán internos o abiertos. El llamado tendrá amplia difusión utilizándose para ello los medios de publicidad que se resuelva en cada caso.-

Artículo 39º: Los llamados a concurso interno se darán a conocer dentro del Municipio mediante circulares que deberán ser formalmente notificados a todos los agentes a quienes corresponda participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º.-

Artículo 40º: Los llamados a concurso se notificarán o difundirán, según corresponda, con una antelación de quince (15) días hábiles y en ellos se especificará por lo menos:

- a) Cargo a cubrir y naturaleza del Concurso.-
- b) Indicación de Categoría, agrupamiento, remuneración y / horario.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles e indicación del lugar y hora donde puede obtenerse el pliego / de condiciones.-
- d) Fecha de apertura y cierre de la inscripción.-
- e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las oposiciones y donde deberán acreditarse los antecedentes/-

Artículo 41º: Se deberá determinar con anterioridad el perfil de conocimiento y habilidad que se requiera a los aspirantes, así / como también los temas de exámenes que serán utilizados al efecto.-

Artículo 42º: Se prepararán tres (3) temas de exámenes distintos, remitiéndose los mismos en sobres cerrados a la Junta Examinadora el día fijado para la realización del examen con antelación de dos (2)/ horas como mínimo a la establecida para el comienzo de la oposición.-

//.15

Honorable Concejo Deliberante de Epuyén

//.15

Artículo 43º: Podrán participar en los concursos internos los Agentes / permanentes o contratados que revistan en las tres categorías inferiores a las vacantes y los agentes que realicen las tareas / inherentes al cargo vacante, con independencia de la Categoría en que revista. Todos ellos deberán revistar en la Secretaría y Agrupamiento a los que pertenezca la vacante.-

Artículo 44º: En caso de declararse desierto el Concurso previsto en el Artículo anterior se llamará a nuevo concurso interno en el que tendrán derecho a participar todos los agentes de la Municipalidad que cumplan con las condiciones generales y particulares en cuyo caso no se tendrán en cuenta la Categoría de revista.-

Artículo 45º: Si continuare la vacante sin poder cubrirse se procederá / a llamar a concurso abierto para todo aspirante ajeno a la Municipalidad, pudiéndo los agentes de la misma presentarse a este nuevo concurso con la única condición de no haberlo hecho en los Concursos anteriores.-

Artículo 46º: No se realizarán concursos para el ingreso por la Categoría inicial de las Carreras de Personal Obrero y Maestranza y Servicios.-

Artículo 47º: En los Concursos abiertos se seguirá el procedimiento establecido para los Concursos internos.-

Artículo 48º: En los Concursos deberá asignarse un puntaje de cero a diez puntos a los siguientes rubros:

- a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeña el postulante.-
- b) Estudios cursados o que cursa, de nivel secundario o / terciario.-
- c) Cursos de capacitación interna.-
- d) Calificación obtenida en la oposición.-
- e) Conocimiento especiales obtenidos o adquiridos.-
- f) Trabajos realizados exclusivamente por el postulante.-

//.16

Honorable Concejo Deliberante de Epuyén

g).16

- g) Trabajos en cuya elaboración colaboró el postulante.-
- h) Menciones obtenidas.-
- i) Antiguedad en el Municipio.-
- j) Antiguedad total de Servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-
- k) Calificación anual obtenida en los tres últimos períodos
- l) Antiguedad de residencia en la localidad.-

Artículo 49º: La asignación de puntaje referida en el artículo anterior / deberá realizarse en el respectivo llamado a concurso.-

Artículo 50º: Los antecedentes serán presentados por los interesados en / sobre cerrado y firmado ante la Junta Examinadora dentro de las veinticuatro horas antes de la fecha de cierre de inscripción.-

Artículo 51º: En los concursos internos el plazo mencionado en el artículo anterior se extenderá veinticuatro horas más, para la remisión a la Junta Examinadora de fotocopia de los legajos personales de los aspirantes a los efectos de la confrontación de los datos y antecedentes que se registren.-

Artículo 52º: Los concursos de oposición serán teóricos y prácticos.-

Los exámenes teóricos serán siempre escritos así como los / prácticos, cuando ello fuera posible y deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen para cada Categoría y Agrupamiento con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionados y graduados en orden a la naturaleza y especialidad de cargo a proveer:-

- a) Conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar.-
- b) Derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.-
- c) Ley Orgánica de la Municipalidad y funciones de la Jurisdicción respectiva.-
- d) Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos, equipos y en la resolución de problemas inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.-

11.17

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

//.17

Artículo 53º: Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) La Junta Examinadora presidirá en pleno el desarrollo del exámen.-
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes se les entregará las hojas necesarias de papel oficial, sellados y firmados por todos los / integrantes de la Junta.-
- c) En presencia de los aspirantes la Junta Examinadora extraerá uno (1) / de los tres (3) sobres con los temas remitidos al efecto por la Secretaría interviniente, reservando los restantes no utilizados para su / posterior devolución al citado Organismo.-
- d) La Junta Examinadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído y previo al comienzo de la prueba se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten / las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general para que tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el exámen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas los participantes no podrán formular consultas con relación al tema a desarrollar.-
- e) Al finalizar la prueba el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá juntamente con las no utilizadas.-

Artículo 54º: Cada Junta examinadora estará compuesta por tres (3) miembros titulares, dos (2) de los cuales pertenecerán como mínimo a la especialidad, profesión u oficio del cargo a proveer; y tres (3) miembros suplentes en iguales condiciones, Los designados deberán revistar en calidad de personal permanente, dos (2) de los cuales representarán al Departamento Ejecutivo y el tercero a la Asociación Gremial.

Artículo 55º: Cuando no existan agentes de la especialidad para ocupar / los cargos de la Junta Examinadora, estos podrán ser sustituidos por aquellos que posean una especialidad a fin, o en última instancia, por quienes determine al Departamento Ejecutivo.-

Artículo 56º: Los integrantes de la Junta Examinadora deberán pertenecer a Categorías superiores a las correspondientes al cargo a proveer.-

//.18

Honorabile Concejo Deliberante de Epuyén

//.19

Cuando no existan agentes que reúnan los requisitos señalados podrá designarse a agentes que pertenezcan a la misma Categoría de la vacante a concursar.-

Artículo 57º: Cualquier miembro de la Junta Examinadora podrá excusarse de intervenir en la misma o podrá ser excusado siempre que median razones de fuerza mayor hasta tanto se elabore el Estatuto del Personal Municipal que deberá establecer las causales de excepción.-

Artículo 58º: La Junta Examinadora, acto seguido de cerrado el concurso / tendrá un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos para expedirse, a cuyos fines continuará en sesión permanente. Cumplido su cometido labrará un acta en la que deberá consignar:

- a) Orden de prioridad establecido y puntaje obtenido por los concursantes.-
- b) La metodología aplicada para la calificación.-

Artículo 59º: En todos los casos, a igualdad de méritos se dará prioridad a los que registren en su orden:

- a) Mayor Categoría escalafonaria.-
- b) Mayor antigüedad en la Categoría.-
- c) Legajo personal del Agente.-

Artículo 60º: En caso de que en opinión de la Junta Examinadora los postulantes no reunirán las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados o no se hubieran presentado aspirantes, / propondrán a la superioridad se declare desierto al Concurso.-

Artículo 61º: La Junta Examinadora, una vez cumplido su cometido dentro / del plazo fijado, remitirá al área competente toda la documentación relacionada con el concurso realizado. Dicha área procederá de inmediato a la notificación de los participantes, del orden de prioridad adjudicado y del puntaje obtenido, pudiendo en cada caso solicitar cada / interesado se le dé vista de las fojas correspondiente a las pruebas.-

Artículo 62º: Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, a contar a partir de la notificación, los concursantes que estuvieran disconforme con el orden de prioridad o puntaje obtenido, podrán / reclamar ante la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y reclamos.

//.19

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

//.19

Si vencido dicho plazo no se hubieren producido reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la Junta Examinadora y el Área competente proyectará / el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción o declarando desierto el concurso, de conformidad con el resultado del mismo.-

Artículo 63º: La interposición de reclamos interrumpirá por el término de DIEZ (10) días las designaciones referidas a los cargos cuestionados, las que continuarán una vez que hayan quedado firmes los fallos respectivos.-

Artículo 64º: Los reclamos deben ser diligencias por la Junta de Reclamos dentro del Término que establecerá el Estatuto del Personal Municipal.-

El correspondiente dictamen, junto con todos los antecedentes del Concurso, será elevado a la superioridad a la que, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos dictará el acto resolutivo pertinente. En ningún caso la Resolución final del Concurso deberá exceder de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes.-

Artículo 65º: Dentro de los CINCO (5) días de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan por algunas de las causales contenidas en el Estatuto o por la no presentación del postulante elegido podrán ser cubiertas en forma automática por los que siguen en el orden de mérito asignado por la Junta / Exáminadora en los respectivos concursos, sin necesidad de efectuar nuevo llamado a Concurso.-

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 66º: Hasta tanto se elabore el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Epuyén así como el Régimen Municipal de Licencias, tales aspectos se regirán por las disposiciones Provinciales vigentes.-

//.20

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

//.20

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén
a los a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta
y nueve.


HUGO ANDRES GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONC. DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




GUSTAVO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén